



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado No.	05001 40 03 007 2022 01318 00
Decisión	INCORPORA. CORRIGE AUTO QUE TERMINÓ PROCESO

Se incorpora al expediente digital los memoriales allegados por la parte solicitante –acreedor garante- los días 21 y 30 de junio de 2023 y 10 de julio de 2023, solicitando se corrija el auto que terminó el proceso, en el sentido de que se indique de forma correcta la placa del vehículo, la cual es EIM514 y no como se dijo en el auto de terminación, al igual que el radicado del mismo, el cual corresponde al 2022-1318

De acuerdo a lo solicitado por la parte actora en los párrafos que anteceden conforme al artículo 286 del Código General Del Proceso, el cual textualmente dice:

*"**Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Como quiera que el Juzgado advierte que se incurrió en un yerro en la parte resolutive de la providencia citada, que indico que la placa del vehículo era EIM154 cuando la correcta es **EIM514**, y se consignó como radicado 2020-1318 cuando el que corresponde es **2022-1318**.

Por lo anterior, se hace procedente corregir el radicado del proceso que corresponde al 2022-1318 y los numerales **PRIMERO y CUARTO** de dicha providencia en el sentido de corregir el número de placa del vehículo la cual es EIM514.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia que terminó el proceso por pago proferida el día 20 de junio de 2023 respecto al radicado entendiéndose que corresponde al **2022-1318**, y en su parte los numerales **PRIMERO y CUARTO**, respecto a la placa del vehículo objeto del presente trámite los cuales quedaran quedara así:

PRIMERO: *TERMINAR el presente tramite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **EIM514**, formulada por BANCO FINANDINA S.A., en contra de EVA INÉS LONDOÑO SARRAZOLA, por las razones expuestas en la parte motiva.*

CUARTO: *OFICIAR al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.**, para que haga entrega del vehículo de placas **EIM514** a la entidad demandante BANCO FINANDINA S.A. Líbrese el respectivo oficio, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.*

SEGUNDO: En lo demás, la providencia del 20 de junio de 2023, quedará tal y como se emitió.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 113** hoy **13 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fed243b4c29c9d9bf368623d7688e1ac5bac0a9db28abd481a3ad1ff89850f**

Documento generado en 12/07/2023 11:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>